



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-0051500. NULIDAD DE REGISTRO CIVIL - GLORIA MARIA GOMEZ CUBILLOS

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 20 de enero de 2022.

Escribiente,

Lizeth Paz Cisneros

Auto Interlocutorio No. 80

Radicado: 760013110010-2021-00515-00

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Como quiera que la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento formulada mediante apoderada Judicial por la señora GLORIA MARIA GOMEZ CUBILLOS, reúne los requisitos de ley establecidos en los artículos 82, 84, 90, y 577 numeral 9º del C.G.P, se admitirá y se harán los ordenamientos consecuenciales, procediendo con el decreto de las pruebas que se consideren necesarias.

En ese orden, teniendo en cuenta que en el expediente obra copia de los registros civiles de nacimiento de la señora GLORIA MARIA GOMEZ CUBILLOS , empero no se cuenta con las actas complementarias y los documentos que sirvieron para la inscripción de cada registro, por lo cual se procederá a decretar pruebas en el presente proceso, ordenando a la Notaria Primera del Círculo Notarial de San Gil (Santander) y a la Notaria Tercera del Círculo de Bogotá, para que remitan la documentación requerida.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-0051500. NULIDAD DE REGISTRO CIVIL - GLORIA MARIA GOMEZ CUBILLOS

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento promovida mediante apoderada Judicial por la señora GLORIA MARIA GOMEZ CUBILLOS.

SEGUNDO. TENER como prueba los documentos aportados por el solicitante obrante a documento No. 04 del expediente digital y darle el valor legal que le corresponda (artículos 244 y 246 del C.G.P.).

TERCERO. DECRETAR como pruebas de oficio conforme lo dispone los artículos 169 y 170 del C.G.P. oficiar a:

- a) Notaria Primera del Círculo Notarial de San Gil (Santander), para que remita copia auténtica del original del Registro civil de nacimiento de la señora GLORIA MARIA GOMEZ CUBILLOS, con indicativo serial No. 1005013 y registrada el 10 de octubre de 1941, así como las actas complementarias y todos los documentos que sirvieron de fundamento a la inscripción.
- b) Notaria Tercera del Círculo de Bogotá, para que remita copia auténtica del original del Registro civil de nacimiento de la señora GLORIA MARIA GOMEZ CUBILLOS, inscrito el día 5 de julio de 1968, así como las actas complementarias y todos los documentos que sirvieron de fundamento a la inscripción.

CUARTO. RECONOCER personería amplia y suficiente a la doctora CONSUELO BUGALLO NARANJO identificada con cédula de ciudadanía



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-0051500. NULIDAD DE REGISTRO CIVIL - GLORIA MARIA GOMEZ CUBILLOS

31.905.360 con T.P. No. 45.508 del C.S.J., como apoderada judicial de la parte actora en los términos y los fines del memorial poder a este conferido y quien cuenta con registro vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. **07** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali **21 enero de 2022**

La Secretaria.- _____

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4611475589ec9da135b1a51e1efe539f33dec69c637d483e870b606133bb943**

Documento generado en 19/01/2022 05:33:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>